

EL TIEMPO.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por 12 reales al mes en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.—En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San Fernando los señores Molinelo y Gomez; en Sanlúcar don Manuel Gorria; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

EL TIEMPO.

CADIZ

MIERCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 1837.

DEL ESTADO ACTUAL.

Aun en los pueblos en que las instituciones políticas han echado tan hondas raíces y están de tal suerte afianzadas que se hallan enlazadas y casi confundidas con las costumbres; aun en aquellos países en que el trascurso del tiempo ha cubierto con su sancion venerable las leyes fundamentales del estado, y donde las grandes ideas sociales, los intereses mas vitales se hallan fuera de cuestion, aun allí se hacen largos los instantes que separan las sesiones de dos legislaturas diversas, aunque solo esté en problema la suerte de un proyecto insignificante, ó el personal de un ministerio, ó la aprobación de un presupuesto.

Donde no se ventilan tan solo cuestiones de cifras, ó de personas, donde todo está en cuestion como sucede en España, donde nada arredra ni contiene al espíritu de innovacion, ni lo respetable de las creencias, ni lo sagrado de los intereses, ni la importancia de las leyes, ni aun tal vez las mismas gradas del trono, ¿cuál deberá ser la ansiedad en que nos hallemos? ¿cuál deberá ser sobre todo, si consideramos que esas instituciones, tan corto tiempo hace inauguradas, son el único freno que pueden tener mil descaminados proyectos, mil pasiones ilegítimas, mil ambiciones encontradas? La Constitución que nos rige es la de 1837: la debilidad es el atributo infalible de la infancia y no olvidemos que hay un período de infancia para las legislaciones, como lo hay para los pueblos, como lo hay para los individuos. La fuerza de que carece la Constitución del estado necesario es que la supia la cordura de los legisladores y la energía de las autoridades.

Pero si la Constitución se halla en su infancia y es débil, la autoridad está exánime y ha dado notables muestras de decrepitud. ¿Qué es el poder en un pueblo atormentado por las revoluciones, sino el ludibrio de los diversos bandos y el juguete de las pasiones populares? En tiempos de sosiego se prodigan á la autoridad muestras de respeto y aun serviles homenajes de humillacion; pero en épocas agitadas de turbaciones y anarquía, el incensario se traslada de las manos del súbdito á las del mandatario; no son en-

tónces las adulaciones sino los insultos el patrimonio de la autoridad y no dicta esta leyes sino escucha humildemente los preceptos del tribuno.

Y si la autoridad en tales momentos se atreve á dar alguna muestra de vida, si sueña siquiera en rechazar el duro yugo de los demagogos, si recuerda que no es su mision la obediencia, y que no está instituida en la sociedad para recibir preceptos, y para ser el blanco eterno de sardónica indiferencia ó de diatribas insultantes, si un mandatario, á impulsos de su corazon y de su conciencia, aspira á poner coto al desenfreno de las facciones, su conducta es mirada con escándalo por los partidos y apresúranse estos á arrojar sobre su frente la acusacion de tirano.

Presenciamos en nuestro mismo país una de estas reacciones saludables en que la autoridad, despues de mil humillaciones y sufrimientos, ha creído haber llegado el caso de que no sean por mas largo espacio sus atribuciones un vano y ridículo título de vanidad y de impotencia. Un gefe digno del cargo que le está confiado, y que ha hecho grandes servicios á la causa de la libertad, ha creído que no debiera esta confundirse con los motines, y que la sangre tan profusamente derramada en los campos de batalla, no se ha vertido con el objeto de asegurar á los criminales una impunidad horrible, ni á los mas osados anarquistas la supremacia política, sino con la mira de afianzar el triunfo de la razon y el poder de las leyes. Ese gefe con su enérgica conducta ha puesto fin al imperio de los bandos, sin excederse en un punto de los límites de sus atribuciones; los órganos de la anarquía han agotado contra él en la tribuna y en la prensa el diccionario de los insultos y las diatribas.

¿Cuál ha sido ese delito tan extraordinario, tan escandaloso, que de ilustre caudillo y respetado patriota, ha convertido al baron de Meer en odioso instrumento de opresion y despotismo? El baron de Meer ha declarado en estado de guerra una ciudad, donde los actos mas importantes de la vida constitucional habían sido interrumpidos por la más inicua violencia, y donde el puñal de los asesinos, despues de derramar una sangre preciosa, despues de privar á los electores de la libertad del sufragio, tenía envueltos á los ciudadanos en la más angustiosa incertidumbre, en la más penosa y terrible crisis.

¡Este es el acto ilegal y escandaloso, del

capitan general de Cataluña, esta es la tiranía de que tanto se quejan los anarquistas ¡sin recordar que ese procónsul, ese tirano abominable, ese Verres de los tiempos modernos, no ha derramado una sola gota de sangre en espacion de las víctimas sacrificadas por el furor de los anarquistas! ¡sin recordar que no era posible hacer un uso mas moderado, mas prudente de las atribuciones que corresponden á la autoridad militar en semejantes ocasiones!

Sepamos, ¡clamamos los anarquistas contra la facultad que concedía una ley al baron de Meer, ó contra el uso que de ella acaba de hacer este general? El uso no podía ser mas moderado; la ley no puede ser mas cuerda.

Ese estado de guerra, que tanto escandaliza á los anarquistas por su ignorancia ó por su mala fé, ó por ambas razones á la vez, no es una novedad de nuestros tiempos, no es una anomalía de nuestra legislacion, es una disposicion general á todos los códigos, común á todas las edades y á todos los países. ¿Es acaso un capricho de todos los legisladores y una aberracion de todos los códigos? ¿Es tal vez un escándalo, que ha podido perpetuarse desde la dictadura romana y aun desde épocas mas antiguas hasta nuestros tiempos?

De ningún modo; el estado de guerra no es una suposicion aventurada de los legisladores, ni un arsenal, como se ha dicho antes de ahora, para los despotas; ese estado de guerra no está previsto y escrito en los códigos, sino porque puede existir y existe con frecuencia en los estados.

Entre los hombres que viven en sociedad hay una voluntad, un interes, una fuerza que debe ser superior á las voluntades, á los intereses, á las fuerzas de cada uno de ellos; pero cuando ese interes es desconocido, cuando los preceptos de esa voluntad son violados, cuando se intenta á mano armada resistir á esa fuerza, cuando una minoría temeraria y facciosa vulnera las leyes, atropella las autoridades, asesina á los ciudadanos, el pacto social cesa y la guerra comienza. Pero en la guerra no hay mas que una ley, no hay mas que un derecho; la fuerza. Ahora, revolucionarios, preguntaos á vosotros mismos, pues que os quejais de los resultados de esa guerra ¿a quien pertenece la vergüenza de haber tomado la iniciativa?

¿Es acaso á nosotros que tomamos siempre por divisa la legalidad y que

dentro de su círculo pretendimos combatir con las armas, tan solo, de la persuasión y de la verdad? ¿Es á nosotros que clamamos eternamente contra la fuerza, cuando vosotros tomásteis su defensa con tenaz empeño, y vergonzosa pertinacia? ¿Somos nosotros los que interrumpimos las elecciones, los que arrojamos á sablazos á los ciudadanos de los colegios electorales? ¿Somos nosotros los que echamos por tierra las urnas, y con ellas el principio de libertad y los dogmas que mas afectais respetar? ¿Somos nosotros los que embestimos las imprentas, los que preparamos un *pronunciamiento* y los que asesinamos á los ciudadanos en el acto de depositar su voto en la urna? ¿Hemos sido nosotros los que apelamos á la fuerza, los que proclamamos la guerra? No, la iniciativa de la guerra os pertenece como la iniciativa del crimen, como la vergüenza del asesinato, y si salisteis vencidos en la lucha que provocásteis, quejáos de vosotros mismos, quejaos de vuestra temeridad y de vuestra impotencia.—A. Ll.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de dia: don Pedro Greve, mayor del primer batallón de Milicia nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnicion con el espresado batallón: rondas, contra-rondas, capitan de hospital y provisiones el citado.

Capitanía general de Andalucía.—El señor subsecretario de guerra, en Real orden de 21 de octubre último me dice lo que copio.—Escelentísimo señor.—El señor secretario del despacho de la guerra dice al capitan general de Cataluña lo que sigue.—Hé dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. y representacion que lo acompaña, consultando la clase de fuero que deben gozar los oficiales de cuerpos francos, por las dudas que se han ofrecido sobre qué tribunal debe juzgar al subteniente del regimiento infantería de Málaga don José María Montoro por la muerte que mandó ejecutar en un paisano el dia 21 de febrero de 1836 en ocasion de practicar cierto reconocimiento, marchando con una partida de guerrilla que mandaba S. M. en su vista, y sin embargo de que este punto no ha debido ofrecer duda por estar suficientemente aclarado en el reglamento orgánico de dichos cuerpos de 25 de mayo de 1835, especialmente en la ventaja tercera, disposicion quinta, se ha servido S. M. declarar de conformidad con el dictamen del tribunal especial de guerra y marina que á los oficiales de los cuerpos francos que haya de ponerse en consejo de guerra, han de ser oficiales generales los que los juzguen, como sucede á los de Milicias provinciales, pues está mandado que las mismas consideraciones que estos, tengan los de los citados cuerpos francos. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, consecuente á su oficio de 23 de enero de este año.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1837.—Ramonet.—De la misma real orden lo traslado á V. E. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes. Lo comunico á V. S. á los efectos convenientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 4 de noviembre de 1837.—El segundo cabo Antonio Ordóñez.—Señor comandante general de la provincia de Cádiz.—Dése en la orden de la plaza.—Villalpando.—De orden del señor gobernador.—Santa Cruz.

EDICTO.—Habiéndose celebrado hoy el remate del puesto de la plaza de la Libertad número 66, en la cantidad de diez y seis mil reales vellon, se publica la subasta en segundo juicio para la mejora del cuarto, cuyas proposiciones se admitirán desde la una y media del dia de mañana hasta igual hora del siguiente en que se dará por terminado el juicio. Cádiz 21 de noviembre de 1837.—José María Retortillo, alcalde primero constitucional.

Habiéndose celebrado hoy el remate del puesto de la plaza de la libertad número 70 en la cantidad de diez y siete mil reales vellon se publica la subasta en segundo juicio para la mejora del cuarto, cuyas proposiciones se admitirán desde las dos de la tarde del dia de mañana hasta igual hora del siguiente, en que se dará por terminado el juicio. Cádiz 21 de noviembre de 1837.—José María Retortillo, alcalde primero constitucional.

Diputacion provincial de Cádiz.

No habiéndose presentado á esta diputacion mas que una sola propuesta para la construccion de doscientos vestuarios militares y botones, bajo la oferta que se espresará en seguida, ha acordado la diputacion ampliar el término de dos dias para que el que quiera pueda hacer mejoras, en el concepto de que la adjudicacion definitiva se hará el juéves 23 á las doce del dia en la casa de la diputacion.

Términos de la oferta hecha.

Levita capote.....	79.
Camisas.....	17.
Chaqueta de paño.....	54.
Pantalon de paño y botines....	46.
Gorra.....	8.
Corbatin.....	5.
Gruesa de 12 botones grandes.	40.
Id. id. chicos.....	30.

Cádiz 21 de noviembre de 1837.—
Luis de Igaruburu, secretario

REMITIDO.

Señores redactores del *Tiempo*.—Muy señores míos: hasta anoche no tuvimos ocasion de leer el artículo que el señor don Mariano Leford ha dado al público en el periódico *Defensor del Pueblo* del 15 de este mes, en el cual, se estiende á hablar mucho para no decir nada, y separarse del punto de la cuestion: en él toca del liberalismo de los que firmaron la oposicion, quejándose de sus abusos y excesos; habla tambien de la primitiva empresa de las omnibus, de la alteracion ó baja del precio del pasage, del como trajo los suyos, anunciando que tiene que traer mas: indica como al descuido, y

con cuidado, que las autoridades locales no pueden meterse en su contrata de portazgo, que pertenece al ministerio de la guerra, (si lo dirá esto para intimidar) y por último hace la apologia de sí mismo, saltando de cuando en cuando unas palabritas embozadas, por las que quiere y no quiere demostrar sus verdaderas intenciones.

Como imparciales y amigos de la justicia, volvemos á tomar la pluma para decir alguna cosa respecto de tan larga y no muy bien pensada manifestacion: dice el señor Leford haciendo su apologia, que es demasiado conocido en esta ciudad; esta es una verdad, que ninguno desmentirá; se le conoce mucho, y por lo mismo no debemos detenernos en este particular: habla despues de la primitiva empresa de los omnibus, y arma con mucha gracia y maestría un galimatías, con anécdotas insulsas y vaciedades tan desnudas de propósito, que lo recomiendan poco, no creíamos que fuese tan pueril en sus peregrinas invenciones; pero vamos al asunto.

Lo que hay de cierto respecto de la primitiva empresa de omnibus, lo sabemos nosotros: mas ni nos toca, ni tratamos de entrar en su esplicacion; pudiéramos decir algo sobre la facilidad con que la segunda alteró su promesa al público, hecha en 30 del mes último, de seguir siempre sus omnibus los mismos precios que estableciese la de la calle Nueva; pero ni una cosa ni otra nos importa; nos hemos propuesto no salir del punto que debe ventilarse: vamos pues á la cuestion.

Todos los pueblos de esta desgraciada nacion, tienen su término, como debe tenerlo Cádiz: privarlo de él bajo de este ó aquel pretexto, es una usurpacion que se les hace, y para lo cual no creemos facultado á ninguna autoridad: solo las Cortes por una medida de conveniencia pudieran determinarlo en lo general, mas nunca en lo particular, porque los españoles de Cádiz tienen el mismo derecho á la propiedad de su término, que los demas españoles en los pueblos del resto de la nacion.

El contrato para la composicion del camino, no es ni puede ser extensivo á los abusos que se han planteado: nadie puede dar lo que no tiene; este es un axioma sentado; y mal podia la junta de fortificacion dar al contratista en los momentos del arriendo, lo que ella no poseía: el término de esta ciudad es de sus moradores: para conservarlo pagan contribuciones y pechan de mil maneras, no solo los que tienen carruages propios, sino los que no los tienen, así como los que los tienen para negociar y especular: de todos ellos es el término: todos pagan y pechan respectivamente para conservarlo; y ni aquella ni la otra autoridad han podido privarnos de esta regalia. ¿No conoce el señor don Mariano que toca al extremo de lo ridiculo que un vecino, porque tenga carruage propio, pueda pasearse por su término, y no lo pueda hacer el que no lo tiene? ¿Es aquel de mejor condicion que este? ¿Qué diferencia puede encontrarse en el derecho de ambos sobre una misma propiedad? Si le pisan y estropean el camino,

para eso toma la remuneracion en el portazgo que cobra a los que vienen y van de una á otra poblacion: en esto tiene la recompensa, y con aquella carga celebró su contrato: seamos ingénuos; ya no es tiempo de que continúe mas un abuso tan desnivelado y contrario á la razon, á las leyes y á la justicia.

El término de esta ciudad está justamente reclamado por los liberales, que firmaron la primera esposicion: no nos meteremos, como el señor don Mariano, en si merecen ó no el nombre de liberales: quién sabe en el sentido que entenderá la esposicion: las personalidades deben desterrarse: vamos á defender la razon. Aquellos individuos son españoles vecinos de esta ciudad: como tales tienen un derecho indisputable para pedir su propiedad, que lo es de todos los demas vecinos sean de la clase y condicion que sean. El excelentísimo ayuntamiento y la excelentísima diputacion provincial, están en la necesidad de hacerles justicia, y tienen facultades para concluir de una vez con los abusos que ofendan al procomún de vecinos: Si señor tienen facultades; mucho mas cuando lo que se pide en justicia es lo mismo que mandan las ordenes y leyes vigentes, y lo que está contratado: ya se verá como la administran: no se puede esperar otra cosa, y los resultados nos lo dirán.

Ibamos á concluir este artículo cuando se nos trae el suplemento al *Tiempo* del 20 de este mes, porque en él está inserto un comunicado del señor don Mariano, contestando al nuestro publicado en el mismo periódico del sábado 18 del corriente: el señor don Mariano se ha tomado ese trabajo para manifestarnos que los carruageros que en aquel se nombran no dicen verdad: ellos lo han firmado, jurado y declarado y en nuestro poder existe: lo mismo dicen otros muchos, con respecto al antiguo portazgo; hoy se afirman de nuevo y añaden que el señor don Mariano es el que se equivoca: si los que lo cobran dieran recibo de lo que perciben, pudiera presentarse esta prueba; mas no siendo así, la mas legal es la declaracion de muchos que hemos dado al público, y para desmentirlas, no es bastante que el señor don Mariano diga que no es cierto; por consecuencia mientras no se presenten otras pruebas que el dicho señor don Mariano, queda existente la verdad de cuanto hemos manifestado: sigamos.—Después cita la real orden de 20 de diciembre de 1830 y no sabemos para que: precisamente dice todo lo contrario á lo que quiere sostener, y prueba de ello es, que el año de 32, lo penaron en que devolviese lo que por tal concepto habia cobrado injustamente y así lo verificó. Luego para separarse del punto de la cuestion se personaliza con los carruageros, con don Manuel Buisen, y arma un popurrí que a nada conduce de lo que vamos á ventilar. ¡Caspita señor don Mariano que no hay paciencia con usted! Hable la verdad y la razon para esclarecer la cuestion, y dejémonos de personalidades siempre odiosas: cualquiera

dirá que defiende usted mala causa y que no teniendo razon para sostenerla, apela á esos medios, reprobados en todas partes y mucho mas en un pueblo tan culto como Cádiz; lo que se dice de Buisen es una prueba mas en favor de lo que defendemos: supongamos que un vecino de esta ciudad con carruaje propio y gran familia, saliese á pasear un dia con toda su prole, y no pudiendo acomodarse en el propio, tomase otro alquilado: en este caso, según lo que se ha hecho y aun se está haciendo, se le diria, *pase libremente el propio y pague el ajeno, aunque sea una sola familia la del paseo*: ni mas ni ménos: esto es lo que sucederia por las reglas establecidas que quieren sostenerse ¡y no sería esto la mas sublime de las anomalías! Usted dirá señor don Mariano; pero con razon y sin personalidades: así lo esperan—*Los dos imparciales.*

Hemos recibido por el vapor *Iberia* periódicos de Londres que alcanzan hasta el 11 del corriente, y de ellos estractamos lo mas notable.

El rey de Hanover ha espedido, con fecha del 30 último un decreto aboliendo la Constitucion de 26 de setiembre de 1833, otorgada por su hermano el rey Guillermo IV. Las leyes hechas según dicha Constitucion quedan en toda su fuerza hasta que sean alteradas por S. M.; recibiendo no obstante aquellas modificaciones que se le juzguen mas necesarias y útiles. Para inducir al pueblo á que sea pacífico espectador de esta paternal muestra, se le ha hecho saber por el rey su resolucion de hacer una reduccion de 100.000 thalers (1.000.000 reales) desde 1.º de julio de 1838 en las contribuciones personales y en las impuestas sobre los edificios y profesiones.

Las elecciones de los diputados de Francia estaban ya casi concluidas, y se conocían los nombres de 400 de estos, de los que mas de 115 son nombres nuevos y poco conocidos fuera de sus localidades. El partido moderado ha obtenido las mayores ventajas, habiendo sufrido una completa derrota casi todos los furiosos de ambos extremos.

La oposicion liberal no ha perdido en el número de diputados, y ha ganado un considerable número de votos en ciertos colegios electorales, donde se creía no tendria influencia, y en los cuales ha llegado casi á equilibrar la votacion. El centro izquierdo ha ganado notablemente: los doctrinarios y los legitimistas han perdido muchos miembros. El partido republicano ha hecho una grande adquisicion con el nombramiento de Mr. Michel de Bourges, que es un orador de la mayor reputacion. Mr. Laffitte ha sido desechado en Paris, y vencido su concurrente Mr. Delessert.

Según la correspondencia de Bayona eran muy vivas las disensiones entre el pretendiente y sus generales, que mutuamente se achacaban ser la causa de los reveses sufridos últimamente, á consecuencia de los cuales el asesino More-

no habia sido separado del mando que tenia, y arrestados Villarreal y Simon Torre.

Fondos españoles en Paris el dia 9 del actual.

Denda activa... 2½.

Pasiva..... 4½.

Antigua diferida. 6.

Idem en Londres el dia 10.

Deuda española. 19½.

Pasiva..... 4½.

Diferida..... 6½.

Cupones de noviembre de 1836.—21.

Dichos de mayo de 1836.—14.

Por parte dado por el comandante de serenios, fecha de ayer, resulta que la noche del lunes 20 del actual observó el cabo destinado al barrio de la Merced, calle de Manuel Enrique, número 31, tienda de Gertrudis Alfonseca que se habia suscitado una cuestion entre ésta y el marinero de la fragata *Záfiro* Sebastian Lopez, de edad de 30 años, quien habiendo entregado á la Gertrudis 4 reales vellon para que se cobrase un real que habia hecho de gasto, se resistía aquella á devolverle los tres reales sobrantes, fundada en que aquel le estaba de antemano adeudando los dichos 3 reales, que ahora le exigía. Llegó á la sazón el guardian de la fragata, José Rodriguez á la tienda, y tomó en seguida la defensa del marinero, acalorándose de tal modo que llegó al extremo de amenazar con un bofetón al hijo de la Gertrudis. A este tiempo apareció en aquel sitio un soldado de caballería que se hallaba alojado en la posada de la Academia, quien, desenvainando su espada, empezó á dar tajos á uno y otro lado, alcanzando uno de sus golpes al guardian Rodriguez. El cabo Palety pidió auxilio, á cuya señal acudieron los serenios Francisco Ibarra Posadillo, Juan Samplon y Manuel Calderon, que lograron detener al guardian y marinero, no habiendo logrado hacerlo con el soldado por haberse ausentado en la confusion por otra puerta. Presentaron inmediatamente al señor regidor del barrio á los detenidos, disponiendo inmediatamente dicho señor fuese conducido el herido al hospital de San Juan de Dios, donde se le hizo la primera cura y concluida, apareciendo ser la herida muy leve, fué de nuevo conducido á la casilla por el cabo de la guardia municipal del barrio, donde queda á disposicion del señor alcalde primero constitucional.

Se ha publicado en Granada la siguiente manifestacion al público.

Los tiranos de Málaga han empezado á escupir el veneno que nuestras francas representaciones han debido desenvolver en sus entrañas. Ya lo recelabamos cuando las escribimos; pero el temor de la calumnia no detuvo nuestras plumas, porque sabíamos entónces, como sabemos ahora, que al fin y al cabo, en sucesos pasados á la faz de toda una provincia ilustrada y numerosa en poblacion, no es posible alucinar al público ni adulterar la justicia y la verdad sino pasageramente y por muy poco tiempo. Los

días de hoy son oscuros y tempestuosos para nosotros; estamos perseguidos y errantes; pero el sol del orden y de la Libertad lucirá... si, lucirá pronto en Málaga, a despecho de todas las tiranías sanguinarias y turbulentas, y entonces cada uno ocupará el lugar que le corresponde. Mientras tanto, celosos de una opinión que no pueden mancillar ni poner en duda todas las inmundas bascas de la maledicencia reunidas, y que antes bien se purifica y limpia con ellas, como el oro en el crisol, creemos conveniente dar á luz en esta capital el artículo que con oportuna prevision de lo que pasaría dirigimos a los periódicos de Madrid el correo último 18 del actual.

Señores Redactores de este.—Alarmada la pandilla de sicarios que hoy tiene tiranizada á Málaga, con la verdad y franqueza de las quejas que hemos dado al público y elevado a la superior atención del excelentísimo señor capitán general de este distrito con fecha del 26 del mes último, nos escriben por el correo de ayer que se dispone á lanzar á la opinión varios libelos a cual mas calumniosos y atroces contra nosotros y algunos de nuestros amigos políticos, sin perjuicio de las venganzas y vias de hecho que tambien se vocifera y anuncia que han de ejercerse con furor. Nos escriben, por ejemplo, que se ha jurado nuestro asesinato *cuando nos escondamos en las entrañas de la tierra.* Nada de esto nos coge de nuevo, ni nos asusta. Cuando nos resolvimos á revelar los escándalos de nuestra provincia, quitando la máscara a los asesinos y á sus protectores, bien supusimos que íbamos á correr riesgos de mas de una especie. Sin embargo, á todo nos sometimos, y todo lo sufrirémos con gusto, la calumnia pasagera, y el puñal, si conseguimos el objeto de hacer triunfar allí el orden y la justicia. La justicia: nada mas queremos. Asi lo dijimos al excelentísimo señor capitán general, y asi lo volvemos á protestar ahora. Cuando la provincia de Málaga se halla libre, cuando no selle todos los labios y cierre todos los corazones la tiranía espantosa y degradante que hoy la abruma, entonces nosotros nos comprometemos á probar todos los hechos asentados en nuestra exposición y algunos mas. Mientras tanto rogamos al público que suspenda su juicio sobre esta grave cuestion, que no es de personas, sino de la vida ó muerte de un pueblo desgraciado; y oiga no á nosotros, ni á nuestros perseguidores, sino á la correspondencia general de cuantas personas valen algo, en cualquier sentido, en la ciudad y provincia donde ellos mandan, y de donde nosotros nos encontramos á estas horas errantes y fugitivos. Granada 18 de octubre de 1837.—Manuel de Lanchas.—Juan Cárdenas.

Esto escribimos hace cuatro dias, y esto volvemos á decir hoy, repitiendo nuestras protestas de probar cuanto manifestamos en nuestras representaciones, y algo mas, luego que Málaga tenga autoridades y libertad; y desconociendo y negando mientras tanto el valor de cuantos actos, informaciones y demas, pue-

da practicarse en el particular, hállese ó no revestido con la apariencia, en este caso engañosa é ineficaz, de las formas legales. Granada 22 de octubre de 1837.—Manuel de Lanchas.—Juan Cárdenas.

Santa Cecilia, virgen y mártir. El jubileo está en la iglesia del Carmen.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.			
Horas.	Termóm. Recorrido al aire libre, inglesa.	Baróm. Mercurio.	Viento.
Al salir el sol.	77 s. o.	30 18	Clara.
Al mediodía.	114 s. o.	30 19	N.E.
Al ponerse el sol.	114 s. o.	30 15	N. Guima.

OBSERVACIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.
 El sol sale... á las 6 y 58 minutos de la mañana.
 Se pone... á las 5 y 2 minutos de la tarde.
MAREAS DE MAÑANA.
 Primera baja á las 4 y 35 minutos de la madrugada.
 Primera alta á las 10 y 50 minutos de la mañana.
 Segunda baja á las 5 y 4 minutos de la tarde.
 Segunda alta á las 11 y 15 minutos de la noche.

Caláveres enterrados en el cementerio de esta ciudad, el día 21 de noviembre de 1837.

Hombres.....	2
Mujeres.....	2
Niños.....	0
Niñas.....	4
Total.....	8

LONJA DE CORREDORES.
Cádiz 21 de noviembre de 1837.

CAMBIOS.

Madrid á 90 dias fecha.	à 60 d.....	2 à 2½ p. 8 queb.
Barcelona en pf. 8 d. v.	¾ à 1 id.	benef.
Valencia á corto.....	par à ¼ id.	benef.
Bilbao á corto.....		
Coruña á corto.....		
Sevilla á corto.....	½ id.	queb.
Santander á corto.....	¼ à ½ id.	queb.
Granada á corto.....	½ à ¾ id.	queb.
Alicante á corto.....	par.	
Malaga á corto.....	par à ½ id.	benef.

Londres.....	36½ a 36¾	poc. op.
Paris.....	77	nominal.
Amsterdam.....		
Hamburgo.....		
Génova.....	77	poc. oper.
Gibraltar á 8 dias v. f.....	¾ à ¾ p. 50	benef.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos al 5 antig. con el coupon vencido.....	26	p. 000	papel.
Dichos nuevos con idem.....	18	p. 000	nominal.
Dichos al 4 con idem.....			
Vales no cons. dev.....	42	pf.	papel.
Certificaciones de d. u. da sin int. dev.....	5½	p. 00	papel.
Dichas post. al 1.º de marzo de 1836.....	4	p. 0000	plata.
Cupones de ab. de 1837.....	65	p. 0000	queb.
Dichos de oct. de 1837.....	70 à 72		nom.

CAPITANIA DEL PUERTO.
Buques entrados.

Barca Socorro, Francisco Marquez, de Sevilla en 2 con aceite y otros efectos.—Lándaes.—La Virgen del Loreto, Pedro Vicente Buita, de Sevilla en 3 con trigo y altramuces para Valencia.—San Antonio, José Colomer, de idem con trigo y otros efectos para Barcelona.—La Nueva Carmen, Pedro Orita, de idem en 3 con trigo para idem. Todos españoles.—Vapor inglés Iberia, capitán R. D. Middleton, de Londres y Lisboa en 30 horas con correspondencia

y mercancías para Gibraltar. Ha salido hoy.—Quechemarin español la Virgen de Regia, don Juan Bautista Olaguibel, de Villagarcía y Bayona de Galicia en 6 con maiz y otros efectos.—Místico idem Peña, Francisco Suero, de Sevilla en 4 con trigo y otros efectos.—Palucho idem guarda costa Lince, don Francisco Eñagora, de idem.

Buques salidos.
Queche español de 107 toneladas Prudencia, don José de Boviode, con manteca y otros efectos para Sevilla.—Diäte idem san Pol, don Ramon Diaz, con sal para Corcubion.

ANUNCIOS.
La famosa fragata inglesa *Mary Brade*, de porte de 400 toneladas, su capitán Juan Gillis, de superior andar, forrada y clavetada en cobre, saldrá para Vera-Cruz del 25 al 30 del próximo diciembre sin falta, y recibirá la carga que se le presente para dicho destino, como igualmente algunos pasajeros, para los que tiene las mayores comodidades y ofrece el mejor trato, y para mas informes, se acudirá a la casa de las Cuatro Torres, número 10.

El barco de vapor *Liverpool*, de porte de 206 toneladas y fuerza de 150 caballos, su capitán Samuel Lewis, saldrá el jueves 23 del corriente á las cuatro y media de la tarde para Gibraltar, admite carga y pasajeros. De Gibraltar se irá á Tetuan y algún otro puerto de la costa de Berberia, regresando con las mismas escalas. Se despacha en la oficina de la compañía peninsular de vapores, calle de Guanteros número 60.

Para Veracruz.—El muy velero bergantín mejicano *Uni o Hijo*, de porte de 10 toneladas, forrado y clavetado en cobre, su capitán don Antonio Rossell, admite carga y pasajeros, para los que ofrece excelentes comodidades. Lo despachan los señores don Pedro de Zulueta y compañía.

Sección auxiliar española de la compañía peninsular de vapores.—Viajarán entre Cádiz y el Puerto de Santa Maria, los dias y horas siguientes si el tiempo lo permite.

EL SOL.
De Cádiz al Puerto. Del Puerto á Cádiz.

Miércoles 22.	
6½ mañana.	7½ mañana.
8½ idem.	9½ idem.
10½ idem.	12 idem.
Jués 23.	
6½ mañana.	7½ mañana.
8½ idem.	9½ idem.
11 idem.	12½ tarde.

LA ESTRELLA.
Miércoles 22.—No viaja.

Jués 23.	
7 mañana.	8½ mañana.
10 idem.	11½ idem.
1 tarde.	3 tarde.

La preciosa decoccion anti-escorbútica, que hace 18 años que se vende con permiso del gobierno y la mayor aceptación, es el específico mas interesante que se conoce para conservar la dentadura blanca y firme hasta la última edad, y preservarla, mientras se use, de dolores, pasmos, flucciones y demas enfermedades que atean á la boca. Se hallará únicamente, al precio fijo de dos duros cada frasco, en el despacho de la imprenta Gaditana, plazuela del Pañillero, número 111.

Pasado mañana es el último dia de venta de villetes para la rifa del puesto número 69, de la plaza de la libertad.

SUPLEMENTO AL TIEMPO.

MADRID 10 DE NOVIEMBRE.

Un periódico de esta capital ha empezado a publicar las operaciones de crédito y los actos reservados de la administración funestísima al país del ministro Mendizábal, y aunque no se necesitaban estos nuevos datos para demostrar los escandalosos abusos, y las infinitas arbitrariedades de aquel tristemente célebre ministerio, conviene sin embargo dar publicidad á todos esos documentos para completo desengaño del pueblo, mucho más cuando todavía hay periódicos y escritores asalariados que tratan de oscurecer y sofocar la verdad, y presentarnos al *hombre de setiembre* como un ministro hábil, como un político profundo que nos ha librado de las garras de la hidra revolucionaria, como un rentista célebre que ha mejorado todos los ramos de la hacienda pública, y como un grande hombre de crédito público, que ha dado el mayor impulso á nuestros fondos en las bolsas extranjeras por medio de acertadas operaciones. Léanse todos los números de ese *Patriota*, por mal nombre, de ese papel desacreditado, cuyos redactores han prostituido sus plumas a una pandilla fatal al país en todas las épocas, y apenas se encontrará uno solo en que no se hable del *hombre de setiembre* con baja y vil adulacion, en que no se le apellide el salvador de la patria, y en que no se le considere digno de la apoteosis nacional, de la eterna gratitud pública. Pero los hechos hablan más fuerte que esos vendidos escritores, y los sofismas, la falsedad, la mentira envueltos en una fraseología ruin y desconcertada no podrán impedir que aparezca la verdad tan clara y tan patente como debe aparecer para desengaño de unos y para vergüenza y eterno baldon de otros. Al contemplar esa misteriosa administración del ministro Mendizábal, una idea se nos presenta al momento, y es, como se ha esquilmao á esta infortunada nación, como se han consumido tantos y tan cuantiosos recursos, cómo ha quedado exhausto el tesoro nacional, sin ninguna utilidad para el estado, sin que hayamos recogido un solo fruto de nuestros inmensos sacrificios. Desde el momento en que ese *hombre de setiembre* subió al poder, sin otros méritos y antecedentes que el haber sido el *correveidile* en los asuntos de Portugal, cuando fué invadido por don Pedro, empezamos á sufrir los tristes resultados de su desconcertada administración. El ejército, que hasta entonces había sido atendido y provisto constantemente principió á sufrir privaciones, y se vió despues sin víveres, sin vestuario y sin ningún recurso: los empleados que recibían mensualmente sus haberés, empezaron á sufrir atrasos hasta de un año, y algunos de diez y seis y diez y ocho me-

ses: las viudas, los pensionistas de todas clases se vieron desatendidos y se hallan en la mayor miseria: los religiosos de ambos sexos arrancados de sus santos retiros viven á espensas de la caridad pública, y la mas espantosa pobreza se nota por todas partes. ¡Qué se hicieron, pues, donde están todos esos recursos, todos esos fondos, esos sacrificios con que la nación ha contribuido para cubrir las necesidades del Estado? Las emisiones clandestinas de papel hechas por el señor Mendizábal ¿qué utilidad han dejado? Los cuantiosos donativos con que todas las clases contribuyeron para aumentar nuestros fondos ¿en qué se han invertido? Ese producto del impuesto de quintas, esos préstamos forzosos con que se han desangrado á los propietarios y capitalistas, y especialmente á los de cierta opinion política, ¿qué ventaja, qué desahogo han proporcionado al erario público? Esas rentas respetables de los pueblos, esos productos de los propios, pósitos y otros establecimientos de beneficencia, distraídos de su objeto, ¿en qué se han invertido? Los ricos bienes, las inmensas propiedades del clero regular, puesto ilegalmente en venta, ¿qué beneficio han dejado á los acreedores del estado? ¿qué subida han proporcionado a nuestro crédito? Todo se ha perdido, todo ha sido confusion y desorden, despilfarro y barandía en tiempo de ese nefando ministerio, ascendido al poder por esas asonadas, que se califican de *pronunciamientos gloriosos*. Muchas de las preciosas pinturas que adornaban las paredes de los templos y de los claustros han desaparecido para siempre: las alhajas, los vasos sagrados destinados al culto divino, las joyas y pedrerías de las imágenes se han recogido y beneficiado: nada queda ya á esta desgraciada nación, mas que el cascote y las ruinas de tantos edificios derruidos, de esos monumentos de nuestra antigua gloria y engrandecimiento, que, sin utilidad ninguna pública, sucumbieron bajo el pico del albañil. Todo se ha destruido, nada se ha edificado; ¿y todavía encuentran los autores de nuestros males apolo-gistas y aduladores? Veremos si las próximas Cortes tratan, como esperamos, de exigir la responsabilidad á quien corresponda por todas esas escandalosas arbitrariedades, esos actos reservados, esos contratos secretos ó ilegales que el asalariado *Patriota* llama hechos *inocentes*. [El M.]

SEVILLA 21 de noviembre.—A las 3 de la madrugada del día de ayer ha llegado á esta ciudad un esraordinario que salió á las cuatro de la tarde del día 15 de Madrid: sabemos que es portador de una real orden por la que se nombra al señor don Miguel Araoz segundo cabo

de la provincia de Estremadura; dicho señor va á encargarse inmediatamente del mando, y aun parece que irá con algunas fuerzas para destruir las pequeñas facciones que existen en dicha provincia.

CADIZ

MIERCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 1837.

En el *Boletín oficial* de ayer se ha publicado una circular del Gobierno superior político, en la que despues de comunicar la ley de 13 de setiembre sobre diputaciones provinciales (véase nuestro número de 27 de setiembre último) se publica lo siguiente:

Para que las diputaciones provinciales se renueven íntegramente como se manda en la precedente ley, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora hacer al capítulo 4.º de la de 20 de julio último las modificaciones siguientes:

Primera.—Las elecciones de diputados de provincia principiarán en las cabezas del distrito electoral el día 1.º de diciembre próximo, observandose lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes tanto con respecto al término señalado para la votación, como el método de hacer el escrutinio.

Segunda.—Las capitales que tengan mas de un juez de primera instancia se considerarán que para el efecto formarán tantos partidos cuantos sean los espresados jueces.

Tercera.—Todos los electores que se hallen comprendidos en las listas electorales, formadas por las diputaciones provinciales para la propuesta de senadores y eleccion de diputados á cortes, podrán concurrir á votar en esta, á su respectivo partido, y no á otro.

Cuarta.—Si el partido judicial se hubiese subdividido en dos ó mas distritos electorales, se observará lo que previene el artículo 34 de la precitada ley de 20 de julio, debiéndose verificar el escrutinio general en la cabeza de partido el día 10 del referido mes de diciembre, cuyo acto presidirá el gefe político en la capital de la provincia, y el de los partidos el alcalde primero constitucional, y por ausencia ó enfermedad de este el que le suceda en autoridad, con asistencia del ayuntamiento ó de una comision de su seno nombrada por el mismo que no baje de cuatro individuos.

Quinta.—Harán de secretarios escrutadores los cuatro comisionados que la suerte designare; y si el partido no tuviese tantos distritos lo serán aquellos en que se hubiere subdividido y concurrán al acto; completando el número que falta para ejercer el espresado encargo con individuos del ayuntamiento sacados por suerte entre los que sepan escribir.

Sesta.—Hecho el escrutinio general

de votos, y estendida el acta segun se expresa en el artículo 37, se autorizarán acto continuo por el presidente y secretarios tantas copias del acta cuantos sean los diputados provinciales, á quienes se les entregará para que les sirva de credencial y puedan presentarse á ejercer sus funciones, remitiendo otra á la diputacion provincial acompañada de la de los distritos que sirven para formarla; y el original se depositará en el archivo del ayuntamiento de la cabeza de partido.

Séptima.—En el partido judicial; que por sí solo forma distrito electoral, concluido el escrutinio que previene el artículo 32 estenderán el presidente y secretarios la correspondiente acta, que se depositará en el archivo del ayuntamiento después de sacar dos copias certificadas, de las cuales una remitirá á la diputacion provincial, y la otra se entregará al elegido para que le sirva de credencial y pueda presentarse á ejercer su encargo.

Octava.—Si no resultase nombrado en la primera eleccion el diputado ó diputados designados á cada partido, la misma junta ántes de disolverse, fijará el día que se hayan de hacer las nuevas elecciones en los distritos, no excediendo de seis, observándose lo demas que previene el artículo 40.

Novena.—El alcalde primero constitucional del partido circulará inmediatamente, y bajo su responsabilidad, á los ayuntamientos del mismo el día señalado para las nuevas elecciones, y de los candidatos en quienes pueda recaer para que puedan concurrir oportunamente á la eleccion, fijándolo además al público con señalamiento del día en que se haya de hacer el escrutinio general de los distritos en la cabeza de partido, que no debe exceder nunca del término designado anteriormente.

Décima.—Los alcaldes de los partidos darán noticia inmediatamente al gefe político de los diputados que resneiten nombrados, para que disponga la instalacion de la diputacion provincial lo ántes que sea posible.

Undécima.—Los diputados, para entrar á ejercer su cargo, deberán prestar el juramento prescrito en el real decreto de 15 de junio del presente año en la diputacion y ante el gefe político su presidente.

Duodécima.—Concluido este acto la diputacion sacará á la suerte una comision de tres individuos, que examinando las actas de las elecciones y la certificacion que ha de presentar cada uno de los diputados electos, informen con su dictámen á la diputacion, para que ella resuelva admitir ó desechar los elegidos. El exámen de los documentos y calidades respecto á los individuos de la comision se hará por la diputacion misma.

Décimatercia.—En el caso de anularse la eleccion de algun diputado de partido, se procederá inmediatamente á verificarla de nuevo, observándose en un todo las anteriores prevenciones.—De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Para llevar á cabo en esta provincia

lo prevenido en las anteriores disposiciones, la diputacion provincial, á quien por la ley compete la formacion de los distritos electorales, ha resuelto que para el presente cada pueblo componga un distrito por sí solo, escepto la capital que deberá dividirse en dos con arreglo á lo que determine ulteriormente aquella excelentísima corporacion, en vista de los datos que al efecto reune.

Por tanto, procederán todos los alcaldes en sus respectivos pueblos á ejecutar lo que prescriben la ley y disposicion precedentes para los distritos electorales, en la inteligencia de que la eleccion debe comenzar en el día 1.º de diciembre próximo; y los alcaldes de los pueblos cabezas de partido cumplirán además con las otras obligaciones que se les señala, cuidando de que el escrutinio general de votos se haga el día 10 del referido mes de diciembre. Cádiz 21 de noviembre de 1837.—*Mariano Villalpando*.—Señor alcalde constitucional de...

Gobierno político de la provincia de Cádiz.

Cerciorado por noticias oficiales de la villa de Chipiona, de que se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la misma, dotada en 25 reales vellon diarios, he dispuesto se haga saber al público, por medio de los periódicos de esta capital, para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al presidente de aquel ayuntamiento, en el concepto de quedar sujetos á las condiciones que la misma municipalidad establezca. Cádiz 20 de noviembre de 1837.—*Villalpando*.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Venta de bienes nacionales.—En este día se ha celebrado el remate de la suerte de tierra y olivar con su casa en el pago llamado de Tocina término de Jerez, en la forma siguiente.

Valor de la tasacion. Idem del remate.

Primera suerte de dicho olivar con su casa y pozo. 80,117 17. 260,000.

Segunda idem de idem. 64,742 17. 241,100.

por haber sido la postura mas alta que hicieron los licitadores. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 10 de noviembre de 1837.—*Jimenez*.

Ha sido aprobado por esta intendencia el remate celebrado el día 10 del corriente mes de la suerte de tierra y olivar con su casa y pozo en el pago llamado de Tocina, término de Jerez, en la forma siguiente.

Valor del remate.

La primera suerte de dicho olivar con su casa y pozo. 260,000.

La segunda suerte del mismo. 241,100.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 14 de noviembre de 1837.—*Jimenez*.

Ha sido aprobado por esta intendencia el remate celebrado el día 10 del corriente, de la casa número 153 en la calle del Buzo de esta ciudad, en la cantidad de 175,500 reales. Lo

que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 14 de noviembre de 1837.—*Jimenez*.

Ha sido aprobado por esta intendencia, el remate celebrado el día 13 del corriente de la accesoría número 43 en la plaza de San Francisco de la villa de Vejer, en la cantidad de 6,000 reales. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 17 de noviembre de 1837.—*Jimenez*.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia.

Venta de bienes nacionales.—Por disposicion del señor intendente de esta provincia, y con arreglo á la real orden de 28 de mayo último, por la que se sirvió S. M. mandar se celebren nuevamente en las capitales de provincia y en la corte las subastas de las fincas que no se hubiere verificado el doble y simultáneo remate prevenido en la medida primera del artículo 3.º del real decreto de 19 de febrero de 1836, se saca á subasta desde esta fecha la casa en esta ciudad calle del Calvario número 127, que perteneció al suprimido oratorio de San Felipe Neri por el valor de su tasacion, consistente en 57,844 reales, cuya finca se halla gravada con un censo de 1,320 reales de rédito anual, á favor de la capellanía que fundó doña Juana de la Haya.

Lo que se hace notorio por medio de los periódicos de esta plaza y Boletín oficial para conocimiento del público, admitiéndose las mejoras que se hagan por término de treinta días, y está señalado para sus remates el 18 de diciembre próximo, desde las doce á la una de dicho día, en las casas consistoriales de esta ciudad. Cádiz 18 de noviembre de 1837.—*Martinez de Larrad y compañía*.

A la hora de entrar en prensa nuestro suplemento ne ha llegado el correo de Madrid, ni se tiene noticia alguna de él, segun comunicacion hecha con fecha de ayer por el señor administrador de correos de Sevilla. El mismo funcionario avisa que el día 15 no ocurría novedad alguna en la capital, como aparece de datos referentes á un extraordinario llegado de Madrid de donde salió en el expresado día.

Se asegura por conducto confidencial que en Badajoz tampoco se había recibido el correo general en el día correspondiente, coincidencia ciertamente muy singular con lo que sucede respecto al de Andalucía.

TEATRO DEL BALON.

Se está ensayando para ejecutar el líano próximo, á beneficio de don José Ignacio Caeiro, primer actor de carácter jocoso, el acreditado melodrama romántico, de grande espectáculo en tres actos, titulado *El bandido incógnito*, ó *La caverna de los invisibles en las ruinas del convento de los Templarios*. Original de don Agustín Azcona, primer característico de Madrid. La que será exornada con todo el aparato que exige su argumento, así de teatro como de balletes, batallas, explosion &c. &c. Seguirá un buen intermedio de baile. A continuacion se presentará el agraciado á demostrar varias suertes de física, mecánica, combinacion y escamoteos, con la destreza que tiene acreditada ante este indulgente público. Y concluirá la funcion con el vistoso sánete de magia, no visto hace muchos años, titulado *La soberbia castigada*, ó *El zapatero y la baronesa*, adornado de vistosos juguetes de matachines, magos, y escotillones.

Impresor y editor responsable.—*V. Caruana*.

CADIZ.—1837.

Imprenta del Tiempo, calle de S. José núm. 41.